



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N.º 05-2020-SUNAT/8F0000**

DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE TACNA" PIP 195992.

Lima, 28 de enero de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N.º35 -2020 -SUNAT/8F4000 de fecha 24 de enero de 2020, emitido por la Coordinación de Ejecución de Proyectos (en adelante CEP) y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de mayo del 2018 con Formato de Aprobación de Expediente Técnico 001 -2018 -SUNAT/8F3000, la Coordinación de Estudios aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de Tacna" PIP 195992, procediendo a su ejecución mediante El CONSORCIO PACIFICO en virtud del Contrato N° 015-2018 LP N° 1-2018-SUNAT/8F0000, de fecha 05 de noviembre de 2018.

Que, mediante Informe Técnico N°35 -2020-SUNAT/8F4000, la Coordinación de Ejecución de Proyectos indica que el Supervisor, en el asiento N°738 del cuaderno de obra de fecha 16 de enero de 2020, ha comunicado la culminación de la obra y solicita la designación del Comité de Recepción del PI "Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de Tacna" PIP 195992, y se propone a los profesionales que lo conformarán.

Que el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificatorias, norma aplicable para el presente caso, establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso de que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité



estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor como asesor técnico.

Siendo así, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Superintendencia N.º 111-2017/SUNAT, y en mérito de la designación efectuada con Resolución de Superintendencia N.º 167-2018/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento del Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de Tacna" PIP 195992, el mismo que será integrado por:

Integrantes:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	GERARDO MILTON NACCHA OYOLA	CECILIA JANETH LOZADA GUAMURO
MIEMBRO	GUSTAVO HERRERA DEXTRE	MARCO ELIAS TORO SALDAÑA
MIEMBRO	JUAN PABLO DELGADO BORJA	WILLIAM GARCIA TAPIA
MIEMBRO	CHRISTIAM ALEXANDER PALZA VILLANUEVA	NORBERTO ALEJANDRO JAYO LA ROSA
MIEMBRO	SANTIAGO ERNESTO VALENTIN SANCHEZ	NIEVES VERASTEGUI UGAS
MIEMBRO	MARITZA EDITH ALVARADO FERNÁNDEZ	RITA ELIZABETH REVILLA ALZAMORA
ASESOR TÉCNICO	SUPERVISOR: CONSORCIO INGENIERIA Y CONSULTORIA	



Artículo 2º.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera ponga en conocimiento del Residente de Obra del Contratista de ejecución y de la Supervisión, la designación efectuada, dentro del plazo establecido en el artículo 178 del RLCE.

Regístrese y comuníquese

.....
CÉSAR EDUARDO ALVIS TAFUR
Jefe de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT"
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS